

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 00002274
31 JUL. 2025

“Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009, el Decreto Distrital 003 de enero 1° de 2024, y acta de posesión N° 28 del 2 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Distrital 052 de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.
2. El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *"Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural"*.
3. El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función de la Directora del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.
4. El artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 5

vivienda". Debido a lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normatividad respectiva aplicable al caso.

5. El Acuerdo Distrital 032 de 1999, creó el Subsidio de Vivienda de Interés Social en el Distrito de Medellín, estableciendo dentro de sus modalidades la adquisición de vivienda nueva o usada; y el Decreto 2339 de 2013 reglamentó la administración y adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, entendiéndose por tal *"un aporte Distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales"*.
6. El Concejo Distrital de Medellín expidió el Acuerdo 005 del 23 de julio de 2020, *"por medio del cual se deroga el Acuerdo número 032 del 09 de agosto de 1999 y se actualiza el Subsidio Distrital de Vivienda para una Medellín Futuro y de Propietarios"*, estableciendo entre otros, la creación y definición del Subsidio Distrital de Vivienda.
7. El alcalde de Medellín expidió el Decreto Distrital 809 del 04 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 'por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda' y se dictan otras disposiciones"*, en el cual en el numeral 1.1. del artículo 1, establece que el Subsidio Distrital de Vivienda *"Es un aporte Distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV); con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir a una solución habitacional, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley y el presente Decreto"*; y por medio de su artículo 67, se derogaron todas las normas que le fueran contrarias, en especial el Decreto Distrital 1053 de 2020, Decreto Distrital 2339 de 2013 y el Decreto 1571 de 2014.
8. De conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 809 del 04 de octubre de 2024, los requisitos generales, artículo 14 y siguientes, requisitos específicos para la modalidad de mejoramiento de vivienda artículo 49 y siguientes.
9. De acuerdo con el contrato INVITACIÓN PRIVADA 001 de 2025, contrato fiduciario suscrito entre **CATALINA POSADA MEJÍA**, mayor de edad, vecina del municipio de Medellín (Antioquia), identificada con cédula de ciudadanía N° **43.733.043**, expedida en el municipio de Envigado (Antioquia), obrando como gerente de la sucursal de Medellín de **ALIANZA FIDUCIARIA S. A**, sociedad que para efectos de este contrato obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE**

 Alcaldía de Medellín ISVIMED INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 5

VIVIENDA- ISVIMED identificado con **NIT 830.053.812-2**, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y de otra parte **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2025**, representado legalmente por **GERSON BUSTAMANTE GALLEG0**, mayor de edad, con domicilio, en el municipio de Itagüí (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía N° **71.273.150** de Itagüí (Antioquia), constituida por documento privado de acuerdo consorcial, con fecha del 16 de abril de 2025 identificado con **NIT 900.964.175-5**, conformado por las sociedades **FIVE PACK ALLIANCE S.A.S** con **NIT. 900.865.565-6** y **PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADA S.A.S.** con **NIT. 900.081.271-0**, que para efectos del siguiente contrato se denominara el **CONTRATISTA** y **VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.177.122 de Medellín (Antioquia), quien obra en calidad de Directora nombrada según Decreto Municipal No 0003 del 01 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED**, identificado con el **NIT 900.014.480-8**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO**". Asimismo, las partes mencionadas suscriben la **ORDEN DE EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA No 01 DE 2025**, con fecha del 25 de julio de 2025, cuyo objeto consiste en *"Ejecutar actividades y acciones de mejoramientos de vivienda en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con aplicación del subsidio distrital de vivienda que asigne el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED"*. Y un alcance de *"Ejecutar todas las actividades y acciones que materialicen los mejoramientos de vivienda en la modalidad de subsidio que sea asignado por ISVIMED a los beneficiarios de las diferentes comunas del Distrito de Medellín. La asignación del número de mejoramientos que llevará a cabo el contratista ascenderá a la cantidad de caracterizaciones de las familias que entregue el ISVIMED durante la vigencia del contrato, siempre que se cuente con los recursos necesarios acorde a la modalidad de los mejoramientos. Conforme a las asignaciones que efectúe el ISVIMED como Fideicomitente, se instruirá por escrito a la fiduciaria vocera del fideicomiso para la suscripción del documento idóneo (orden de ejecución u otros) que soporte las ejecuciones de los mejoramientos."* producto de los diagnósticos realizados, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Medellín te quiere"* y se estableció en el Pilar 1 *"Creemos en la infraestructura para el desarrollo"* componente 4.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín, Indicador de resultado 4.2.2 *"Nuevos hogares que superan el déficit cualitativo de vivienda"* y de producto 4.2.2.2. *"Hogares beneficiados con subsidio distrital para mejoramiento de vivienda"*, en el Distrito de Medellín.

10. De los diagnósticos realizados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, específicamente dentro del convenio mencionado en el literal anterior y conforme al proceso de revisión de los diagnósticos desde los componentes social, técnico y jurídico por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-Isvimed, se identificó que

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 5

hogares obtuvieron viabilidad para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, al ser verificados los requisitos y analizados los impedimentos que pudiesen tener cada uno de los hogares postulados de conformidad con el Decreto Distrital 809 de 2024, la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto solicitó la asignación de dichos subsidios a la Subdirección Jurídica para proceder con la etapa de ejecución de estos.

11. El numeral 13.1 del "artículo 13 del Decreto Distrital 809 de 2020, establece que la vigencia para la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, es de veinticuatro (24) meses, y su párrafo único establece que el término se contará a partir de la fecha de la comunicación o notificación del acto administrativo de asignación y podrán ser prorrogados por el tiempo de duración inicial por parte del Administrador.(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a los hogares que se enuncian a continuación Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de clase Vivienda Saludable (VS) por parte del ISVIMED, el valor de los aportes de los asociados de conformidad con el cuadro que adjuntamente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCIÓN
SANDRA PATRICIA CHACON PEREZ	43757399	JEFE DE HOGAR	CARRERA 16 34 D 16

MATRICULA	COMUNA	CBML	TIPO DE MEJORAMIENTO	VALOR DE MEJORAMIENTO
626561	9	09030190005	SALUDABLE	\$ 18.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados en esta resolución en cuantía de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.400.000)** serán imputados a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 684 de 2025 por valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000)**, expedido por el ISVIMED el 02 de julio de 2025.
- Compromiso presupuestal N° 717 fuente de recurso (POA) por valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$13.800.000.000)**, expedido por el ISVIMED el 22 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La forma de pago y desembolso de los subsidios al asociado, **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2025**, será la establecida dentro del contrato de la INVITACIÓN PRIVADA 001 de 2025.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO: El asociado, **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2025**, debe contar con las garantías prescritas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, las cuales están contempladas dentro del INVITACIÓN PRIVADA 001 de 2025.

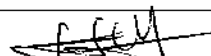
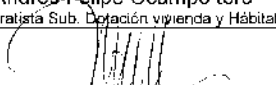
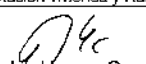
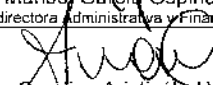
ARTÍCULO QUINTO: En caso de que con posterioridad a la asignación realizada se verifique el incumplimiento por parte del grupo familiar de los principios o requisitos establecidos en las normas para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento, el ISVIMED podrá proceder a la declaración de su pérdida y restitución, previo acto administrativo que así lo declare, precedido del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la ley 1437 de 2011 y en las demás normas que lo adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución a los jefes de hogar beneficiarios, como lo dispone los artículos 37, 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el caso de que, sobre la presente resolución, existan errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual podrá ser en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ
 Directora
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED

Proyectó:	 Silvia María Agudelo Pérez Contratista Sub. Dotación vivienda y Hábitat	Revisó	 Andrés Felipe Ocampo Toro Contratista Sub. Dotación vivienda y Hábitat	Aprobó:	 Alejandro Dargond Saldarriaga Subdirector Jurídico
			 Mauricio Zapata Álvarez Profesional universitario Sub. Dotación vivienda y Hábitat		 Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera
			 Alejandra Hoyos Correa Asesora de Dirección		 Ana Carolina Aristizábal Villa Subdirectora de Dotación Vivienda y Hábitat
Documento: "Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín." Al señor(a) SANDRA PATRICIA CHACÓN PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 43757399					